

TIPOS DE PENSIÓN: TRABAJADORES IMSS RÉGIMEN 97

El Régimen 97 te corresponde si empezaste a cotizar a partir del 1 de julio de 1997.

Si desconoces cuándo empezaste a cotizar, te recordamos que el tercer y cuarto dígito de tu Número de Seguridad Social (NSS), corresponden al año en que te diste de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), es decir, la fecha en que empezaste a cotizar.

Requisitos que se deben cumplir en cada tipo de pensión del Régimen 97:

Tipo de Pensión	Requisitos
Cesantía en Edad Avanzada	<ul style="list-style-type: none"> Quedar privado de un trabajo remunerado a partir de los 60 y hasta los 64 años de edad cumplidos. Tener 1,250 semanas cotizadas y reconocidas ante el IMSS.
Vejez	<ul style="list-style-type: none"> Tener 65 años de edad cumplidos. Tener 1,250 semanas cotizadas y reconocidas ante el IMSS.
Invalidez	<ul style="list-style-type: none"> Quedar imposibilitado para procurarse, mediante un trabajo igual, una remuneración superior al 50% de su remuneración habitual percibida durante el último año de trabajo y que esa imposibilidad derive de una enfermedad o accidente no profesionales¹. Tener 250 semanas de cotización, si el porcentaje de invalidez es inferior al 75%. Tener 150 semanas de cotización, si el porcentaje de invalidez es del 75% o más.
Incapacidad Permanente Parcial o Total	<ul style="list-style-type: none"> Haber sufrido un accidente o enfermedad en ejercicio o con motivo de su trabajo, que ocasione la pérdida de sus facultades, aptitudes o disminución permanente parcial o total en su capacidad física o mental para realizar su trabajo.

Existen tres modalidades por las que te puedes pensionar en el Régimen 97²:

1. Retiro Programado:

Es una pensión que se contrata con la Afore en la que estás registrado, el monto de la pensión dependerá de 3 factores (i) del saldo acumulado en la Cuenta Individual; (ii) de los rendimientos que se obtengan y (iii) de la esperanza de vida que se le estime al Trabajador.

2. Renta Vitalicia:

Es una pensión de por vida que se contrata con una Aseguradora (el IMSS es quien les indicará qué Aseguradoras prestan este servicio), el monto de la pensión dependerá del saldo acumulado en la Cuenta Individual y se actualizará anualmente de acuerdo a la inflación.

3. Pensión Mínima Garantizada:

Es un complemento de pensión que se otorga a las personas que cumplan con los requisitos de la edad y 1,250 semanas cotizadas, pero que los recursos de su Cuenta Individual no le alcancen para contratar una Renta Vitalicia o un Retiro Programado. La Pensión Mínima Garantizada será equivalente a un salario mínimo, actualizado con la inflación de cada año.

Para las tres modalidades de pensión por el Régimen 97, los recursos que se entregan en efectivo son los siguientes:

SAR 92-97 (que incluye SAR IMSS 1992 y SAR INFONAVIT 1992, recuerda que los recursos de vivienda te serán entregados por el Instituto de Vivienda).

Los recursos que NO se entregarán en efectivo, ya que se canalizan al pago de la pensión (Renta Vitalicia o Retiro Programado) son los siguientes:

- Retiro 97 a la fecha de retiro.
- Cesantía en edad avanzada y vejez.
- Cuota Social.
- INFONAVIT 1997 (recuerda que los recursos de vivienda te serán entregados por el Instituto de Vivienda)

NEGATIVA DE PENSIÓN:

En caso de que tengas 60 años de edad y no cumplas con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social para obtener una pensión (1,250 semanas cotizadas), el IMSS podrá emitirte una Negativa de Pensión con la que deberás acudir a tu Afore para que te entregue en una sola exhibición los siguientes recursos:

- Retiro Cesantía o Edad avanzada y vejez
- INFONAVIT 1997 (Si tienes recursos en esta subcuenta, te los entregará el instituto de Vivienda)

Recuerda que si tienes recursos SAR IMSS 92 Y SAR INFONAVIT 92, te los entregarán hasta que cumplas 65 años de edad.

En caso de que el titular de la Cuenta Individual fallezca los beneficiarios que tengan derecho, podrán solicitar alguna de las pensiones que abajo se mencionan, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en la Ley del Seguro Social para cada una de ellas:

Tipo de Pensión	Requisitos
Viudez	<p>La pensión de viudez se otorga a la viuda esposa y a falta de ésta a la concubina del asegurado o pensionado fallecido en los seguros de Riesgos de Trabajo, Invalidez, Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez. Sólo a falta de esposa, tendrá derecho a recibir la pensión la mujer con quien el asegurado o pensionado vivió como si fuera su esposa durante los cinco años que precedieron inmediatamente a su muerte o con el que tuvo hijos, siempre que ambos hubieran permanecido libres de matrimonio durante el concubinato. Si al morir el asegurado tenía varias concubinas, ninguna de ellas gozará de pensión³.</p> <p>Lo anterior también aplica para el caso del Viudo esposo o concubino de la asegurada o pensionada fallecida.</p>
Orfandad	<p>Este tipo de pensión es otorgada a los huérfanos menores de 16 años, la cual podrá prorrogarse hasta los 25 años si se encuentra estudiando en planteles del sistema educativo nacional, tomando en consideración las condiciones económicas, familiares y personales del beneficiario, siempre que no sea sujeto del régimen obligatorio.</p> <p>El huérfano mayor de dieciséis años que desempeñe un trabajo remunerado no tiene derecho a percibir esta pensión; salvo que no pueda mantenerse por su propio trabajo, debido a una enfermedad crónica, defecto físico o psíquico, en tanto no desaparezca su incapacidad que padece⁴.</p>
Ascendencia	<p>Esta pensión se otorga al padre y a la madre que dependían económicamente del asegurado(a) o pensionado(a) fallecido(a), siempre que éste(a) no tuviere cónyuge, hijos o concubina o concubinario con derecho a la pensión⁵.</p>

Nota: Si deseas conocer los requisitos para obtener alguna de las pensiones antes mencionadas, puedes consultar la siguiente liga:

<http://www.imss.gob.mx/tramites>

Para mayor información:

Comunícate al Centro de Atención Telefónica Inbursa, al **5447 8000** en la Ciudad de México y su Área Metropolitana o al **01 800 90 90000** (lada sin costo) de lunes a sábado de 8:00 a 21:00 horas, o si lo prefieres acude a cualquiera de nuestras sucursales de Afore Inbursa⁶.

Consulta el saldo de tu Cuenta Individual en los cajeros automáticos de Banco Inbursa, selecciona la opción "Consulta aquí el Saldo de tu Afore", sigue las instrucciones, digita tu Número de Seguridad Social y usa tu Código Postal como tu Número de Identificación Personal (NIP).

Recuerda que:

El Ahorro Voluntario y el Ahorro Solidario son más que un medio para complementar los recursos de tu pensión, ya que dichas aportaciones también constituyen una opción muy importante y valiosa para obtener rendimientos superiores a otras alternativas de ahorro⁷. **iRealízalas y empieza ahorrar en tu Afore!**

En el próximo número de infoAFORE, descubre cómo la App Afore Móvil sigue mejorando.

"Los recursos en tu Cuenta Individual son tuyos. Infórmate en www.gob.mx/consar"

Unidad Especializada de Atención al Público: Av. Insurgentes Sur 3500, Edificio Inbursa, Planta Baja, Col. Peña Pobre, Delegación Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México. Llámanos al (55) 5238 0649 ó 01 800 849 1000 Horario de atención: lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas
 Visite: www.inbursa.com

¹ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 21 de diciembre de 1995. Artículo 119. Ley del Seguro Social. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 12 de noviembre de 2015.

² Véase Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, Comisión Nacional del Sistema de Ahorro del Retiro/Blog/Pensión por Régimen 97 (México: Blog CONSAR, 15 de febrero de 2017). Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/por-que-regimen-de-97?state=draft> (Fecha de consulta: 16 de marzo de 2018).

³ Véase Instituto Mexicano del Seguro Social. México, 2017. Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01003a> y <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01003b> (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2018).

⁴ Congreso de los Estados Unidos Mexicanos. 21 de diciembre de 1995. Artículo 134. Ley del Seguro Social. Última reforma publicada Diario Oficial de la Federación 12 de noviembre de 2015.

⁵ Véase Instituto Mexicano del Seguro Social. México, 2017. Recuperado de <http://www.imss.gob.mx/tramites/imss01005> (Fecha de consulta: 27 de marzo de 2018).

⁶ Para conocer su ubicación ingresa al siguiente link <https://www.inbursa.com/storage/Sucursales-Afore.pdf>

⁷ Véase Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, "¿Por qué suben y a veces bajan los rendimientos de las AFORE?" (México: Blog CONSAR, 15 de febrero de 2017). Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/por-que-suben-y-a-veces-bajan-los-rendimientos-de-las-afore?idiom=es> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018) y Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, "Beneficios del Ahorro Voluntario" (México: Blog CONSAR, 16 de agosto de 2015). Recuperado de <https://www.gob.mx/consar/articulos/beneficios-del-ahorro-voluntario> (Fecha de consulta: 20 de marzo de 2018).